

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0068

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, del día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las trece horas con treinta y siete minutos, del día seis de marzo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por edad, del domicilio de edad, departamento de portador de su Documento Único de Identidad número en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
 - 1. Listado de personas nombradas actualmente en el Tribunal Calificador, fecha de nombramiento y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes.
 - Listado de personas nombradas actualmente en las Juntas de la Carrera Docente, fecha de nombramiento, departamento y/o municipio al cual ha sido asignado; y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes.
 - 3. Listado de personas nombradas actualmente en el Tribunal de la Carrera Docente, fecha de nombramiento y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes
 - 4. Mediante auto de las trece horas con dieciséis minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
 - 5. Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)



Unidad de Acceso a la Información Pública

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha nueve de marzo, se le solicita a la Dirección de Desarrollo Humano (DDH) la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la DDH con fecha 20 de marzo solicita prorroga de plazo de entrega, por encontrarse en etapa de preparación de la versión publica de la información solicitada; por lo tanto, se resuelve prorrogar el plazo de respuesta por 5 días hábiles.
- Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, remite la respuesta siguiente con la información solicitada, le remito la versión pública de la información requerida mediante la Ref. MINEDUCYT-2023-0068. Incluye la información concerniente a Listado de personas nombradas actualmente en las instancias que se detallan, fecha de nombramiento y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes:

Miembros del Tribunal Calificador

Miembros del Tribunal de la Carrera Docente

Miembros de las juntas de la Carrera Docente.

Por lo anteriormente expresado, se entrega la versión publica de la información solicitada, por contener información confidencial referente a datos personales, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal a) art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 24, 30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles Oficial de Información

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial